

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-002-2018, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA DE LIMA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SI AVANZA EN SEGURIDAD VIAL"**.

El **SECRETARIO DE MOVILIDAD** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental 05 de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, mediante Resolución No. 603 del 03 de Julio del 2018, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-001-2017 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA DE LIMA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SI AVANZA EN SEGURIDAD VIAL"**.

Que el cierre del Proceso de Selección se llevó a cabo el día 12 de julio del 2018.

Que en el Cronograma del Proceso conforme a la Adenda No. 03 del 06 de agosto del 2018, en la cual se fijó como fecha para la publicación de los informes de evaluación definitivos de las propuestas presentadas en el proceso el día 08 de julio del 2018; sin embargo, el Secretario de Movilidad Departamental, en cumplimiento de sus funciones, se encontraba fuera de las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, realizando la Instalación e Inspección de Obras en los Municipios de Mompo y el Carmen de Bolívar, en el Departamento de Bolívar, por consiguiente se hizo imposible cumplir el cronograma pactado en la adenda en mención.

Que Administración Departamental pudo publicar los informes de evaluación porque existió un error de sistema al adjuntar la evaluación Financiera, que impide verificar la integralidad de la misma, por lo que mediante el presente acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

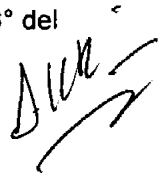
Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: **"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"**, (Negrillas y subrayas fuera del texto original) la Entidad procede a sanear el Proceso de Selección Abreviada No. SA -SM-001-2017, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad, se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado, garantizando el término de tres (03) para el traslado del informe de evaluación de ofertas, en los términos del numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DE MOVILIDAD del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:



Resolución No. _____

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-002-2018, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA DE LIMA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SI AVANZA EN SEGURIDAD VIAL”**.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-002.2018 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA DE LIMA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SI AVANZA EN SEGURIDAD VIAL”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el Cronograma del Proceso para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación y resolución de adjudicación	13 de agosto del 2018.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de Adjudicación	SECRETARÍA DE MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	SECRETARÍA DE MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

13 AGO. 2018

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los


DAIRO KHULMANI ROMERO
SECRETARIO DE MOVILIDAD
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR